



## **Explotación Estadística del Bono Cultural Joven**

Código IOE. 49006

Código Programa anual 2023 (PEN 2021-2024). 8636

### **Proyecto Técnico (Borrador)**

*División de Estadística y Estudios  
Secretaría General Técnica*

*junio de 2023*



|                                                               |   |
|---------------------------------------------------------------|---|
| 1. Identificación de la operación .....                       | 3 |
| 2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad ..... | 3 |
| 3. Objetivo .....                                             | 4 |
| 4. Clase de operación .....                                   | 4 |
| 5. Contenido .....                                            | 4 |
| 6. Características del proyecto .....                         | 7 |
| 7. Plan de difusión y periodicidad .....                      | 8 |
| 8. Calendario de implantación .....                           | 8 |
| 9. Estimación de costes .....                                 | 9 |

BORRADOR



## 1. Identificación de la operación.

- **Código y denominación PEN de la operación estadística que se presenta a dictamen.**

*Código PEN: Se propone incorporar al PEN por primera vez a través del Programa anual 2024 con el código 8636*

*Denominación PEN: Explotación Estadística del Bono Cultural Joven*

- **Código y denominación de las operaciones estadísticas integradas en la operación PEN.**

*Código IOE: 49006*

*Denominación IOE: Explotación Estadística del Bono Cultural Joven*

- **Unidades responsables de la operación y organismos colaboradores.**

*La unidad responsable de la operación es la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD).*

- **Antecedentes de la operación.**

*Se trata de una operación estadística nueva en el PEN. Sin antecedentes de operaciones de análoga naturaleza y objetivo.*

*Los resultados del proyecto piloto estarán disponibles en el área dedicada a estadísticas de la página web del departamento ministerial accesible desde [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).*

- **Motivación de la solicitud de dictamen.**

*Se solicita dictamen del Consejo Superior de Estadística como requisito preceptivo para su incorporación al PEN.*

## 2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.

En relación al **origen de la demanda** es clara la necesidad de disponer de indicadores oficiales que pongan de manifiesto la magnitud económica del Bono Cultural Joven establecido en 2022, que permitan Informar a la sociedad sobre la realidad del impacto de esta medida, contribuyendo a configurar una adecuada percepción de la sociedad sobre ella. Con ello se dota de mayor transparencia al Bono Cultural Joven proporcionando indicadores oficiales de su importancia económica. Se trata de un proyecto relevante que cubre una importante **laguna informativa**, no existiendo indicadores en la estadística oficial que permitan estimar las variables de estudio objetivo de la estadística que se propone.

Es manifiesta la demanda generada desde **diferentes agentes del ámbito cultural** y su impacto, teniendo en cuenta la repercusión que estos datos tienen para la sociedad española, para el sector cultural y para la población beneficiaria de esta medida. Se trata de agentes de muy diversa naturaleza entre los que se encuentran, además del sector cultural y creativo, universidades y otras instituciones públicas y privadas, empresas, junto a ciudadanos. Ha de considerarse asimismo que la publicación de estos indicadores, con las garantías que se derivan de su consideración como estadística oficial, contribuye a facilitar la rendición de cuentas a los implicados en la dirección y gestión de esta medida y a sus usuarios.



En consecuencia, el proyecto se considera necesario como instrumento para proporcionar indicadores económicos sobre la ejecución de esta medida y poner los resultados a disposición de los diversos agentes implicados.

Por lo anterior, si bien la operación estadística no responde a una exigencia normativa del sistema estadístico oficial europeo, considerando que no se dispone de información procedente de otras operaciones estadísticas sobre estos conceptos, **se considera necesario** incorporar al PEN la actual explotación estadística de la información administrativa.

Finalmente cabe señalar que la opción adoptada, obtener los indicadores estadísticos necesarios mediante explotación de información administrativa ya existente, permite **eliminar cualquier carga administrativa adicional** a los informantes, y dota al proyecto de alto valor añadido derivado de la reutilización **para fines estadísticos** de información ya existente.

### 3. Objetivo.

La **Explotación Estadística del Bono Cultural Joven** es una operación estadística de periodicidad anual desarrollada por el Ministerio de Cultura y Deporte a través de la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica.

Su **objetivo** es proporcionar los principales indicadores relativos a los beneficiarios del Bono Cultural Joven, ayuda directa a quienes cumplen 18 años a lo largo del año de cada edición, para adquirir y disfrutar de productos y actividades culturales. Ofrece información acerca de los beneficiarios, las Entidades adheridas y el gasto realizado en cada edición.

### 4. Clase de operación.

Se trata de una *estadística elaborada mediante utilización de datos administrativos* y ofrece resultados agregados en forma de tablas.

### 5. Contenido.

#### 5.1. Población objeto de estudio.

La población objeto de estudio son los beneficiarios de cada edición anual del Bono Cultural Joven.

El **Bono Cultural Joven** es un programa de ayudas, previsto con carácter indefinido, en la disposición adicional centésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, destinado a facilitar el acceso del público joven a la cultura.

Los **Beneficiarios** de las ayudas del Bono Cultural Joven son personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Cumplir 18 años durante el año en el que se publique la convocatoria de ayudas.
- b) Poseer la nacionalidad española o residencia legal en España.

A ellos se añaden los solicitantes de asilo en España<sup>1</sup>.

#### 5.2. Ámbito geográfico o territorial.

<sup>1</sup> Junto a los solicitantes de protección temporal, así como las personas extranjeras ex tuteladas que se encuentran en trámites de obtención del permiso de residencia.



El **ámbito geográfico** de esta estadística es todo el territorio nacional.

### 5.3. Periodo de referencia de los datos.

El **período de referencia de la información** es un año no natural asociado a cada edición del Bono Cultural Joven.

Se consideran como **marco inicial** en la explotación de cada año los jóvenes que cumplen 18 años en el año en el que se publique **cada edición anual** (siempre que hayan solicitado y se les haya concedido la condición de beneficiarios de una determinada edición del Bono Cultural Joven). Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que desde la concesión de la condición de beneficiarios dispone de un plazo máximo de un año para realizar el gasto previsto en cada convocatoria.

### 5.4 Variables de estudio y clasificación.

Las **variables de estudio** inicialmente son las siguientes: Beneficiarios y tarjetas concedidas; Entidades Adheridas; Gasto realizado.

Las variables de clasificación son las siguientes:

- **Para los beneficiarios** (o titulares de tarjetas concedidas):
  - Sexo<sup>2</sup>
  - Tipología de la tarjeta (física; virtual)
  - Nacionalidad (española; extranjera)<sup>3</sup>
  - Provincia de residencia
  - Comunidad autónoma de residencia
  - Tamaño del municipio de residencia. Al menos:
    - Capitales de provincia
    - Más de 50.000 habitantes
    - De 10.001 a 50.000 habitantes
    - De menos de 10.001 habitantes
  - Adicionalmente podrían incorporarse otras variables sociodemográficas o económicas del beneficiario que resulten de cruce con finalidad estadística con otros ficheros administrativos tales como tramos de nivel de renta declarada de la unidad familiar, nivel de estudios, etc.
- **Para las Entidades Adheridas o los comercios** (si conexión con comercio)
  - Tipología de TPVs adheridos:
    - Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales
    - Productos culturales en soporte físico
    - Consumo digital o en línea
  - Tamaño en función del número de comercios adheridos
  - Tamaño en función de tramos de ventas realizadas
  - Provincias en que se dispone de comercios adheridos
  - Comunidades autónomas en que se dispone de comercios adheridos

<sup>2</sup> El sexo se refiere al sexo biológico de la persona. Según la OMS, el "sexo" hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, mientras que el "género" se refiere a los roles, conductas, actividades y atributos construidos socialmente que una cultura determinada considera apropiados para hombres y mujeres. De acuerdo con esta descripción, la OMS considera que "hombre" y "mujer" son categorías de sexo, mientras que "masculino" y "femenino" son categorías de género.

<sup>3</sup> Y si fuera posible se distinguiría entre extranjera de la Unión Europea; extranjera fuera de la Unión Europea y otros.



- Tramos de tamaño de municipio en los que se dispone de comercios adheridos. Al menos:
  - Capitales de provincia
  - Más de 50.000 habitantes
  - De 10.001 a 50.000 habitantes
  - De menos de 10.001 habitantes
- **Gasto realizado**
  - Por Sexo del titular de la tarjeta
  - Por Nacionalidad del titular de la tarjeta
  - Por Provincia de residencia del titular de la tarjeta
  - Por Comunidad autónoma de residencia del titular de la tarjeta
  - Por Tamaño del municipio de residencia del titular de la tarjeta. Al menos:
    - Capitales de provincia
    - Más de 50.000 habitantes
    - De 10.001 a 50.000 habitantes
    - De menos de 10.001 habitantes
  - Por tipología de tarjeta (física; virtual)
  - Por tipología de producto o servicio (3 categorías y, en el supuesto de que fuera posible los desgloses no prioritarios del anexo 2):

Posibles variables adicionales: Características sociodemográficas del beneficiario y actividad o IAE de las Entidades adheridas.

## 5.5. Principales conceptos.

**Bono Cultural Joven.** Se trata de un programa de ayudas, previsto con carácter indefinido, en la disposición adicional centésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, destinado a facilitar el acceso del público joven a la cultura.

**Beneficiarios de las ayudas del Bono Cultural Joven.** Se trata de personas físicas que reúnan los requisitos siguientes: a) Cumplir 18 años durante el año en el que se publique la convocatoria de ayudas; b) Poseer la nacionalidad española o residencia legal en España. A ellos se añaden los solicitantes de asilo en España, los solicitantes de protección temporal, así como las personas extranjeras ex tuteladas que se encuentran en trámites de obtención del permiso de residencia.

**Entidad adherida al Bono Cultural Joven.** Se trata de personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, establecidas o que presten servicios en España y que, de forma profesional y habitual, ejerzan o su objeto social consista en la realización de actividades de venta o puesta a disposición de productos, actividades y servicios culturales recogidos en cada edición del Bono Cultural Joven.

**Actividades y gastos subvencionables.** Con las variantes que se recojan en cada una de las regulaciones anuales del Bono Cultural Joven, se trata del gasto para la adquisición de los productos, servicios y actividades culturales siguientes, realizada a través de las entidades adheridas al Bono Cultural Joven y que no superen las cuantías máximas que se establezcan en cada edición para cada uno de los grupos siguientes:

**a) Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales.** Incluye entradas y abonos para artes escénicas, música en directo, cine, museos, bienes integrantes del patrimonio histórico español, bibliotecas, exposiciones y festivales escénicos, literarios, musicales o audiovisuales y espectáculos taurinos (hasta un máximo de 200 euros por beneficiario en su edición 2023).

**b) Productos culturales en soporte físico.** Incluye libros; revistas, prensa, u otras publicaciones periódicas; videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD y los conocidos como Blu-ray (hasta un máximo de 100 euros por beneficiario en su edición 2023).



**c) Consumo digital o en línea.** Incluye suscripciones y alquileres a plataformas musicales, de lectura o audiolectura, o audiovisuales, compra de audiolibros, compra de libros digitales, compra de canciones o álbumes digitales a través de plataformas de venta de música, suscripción para descarga de archivos multimedia (los conocidos como podcasts), suscripciones a videojuegos en la nube o en línea, y suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas (hasta un máximo de 100 euros por beneficiario en su edición 2023).

No será subvencionable, entre otros, la adquisición de productos de artesanía, obra plástica y gráfica; productos de papelería; libros de texto curriculares, ya sean impresos o digitales; cursos, talleres y seminarios; equipos, software, hardware y consumibles de informática y electrónica; material artístico; instrumentos musicales; espectáculos deportivos; moda y gastronomía. Asimismo, no será subvencionable la adquisición de productos que hayan sido calificados como X.

## 6. Características del proyecto.

### 6.1. Unidades de observación a las que se refieren los datos primarios.

Las unidades de observación a las que se refieren la mayor parte de los datos primarios son los beneficiarios del Bono Cultural Joven.

### 6.2. Metodología de la recogida de los datos.

La **metodología** de la recogida de datos es la *elaboración de resúmenes estadísticos con base en datos administrativos*.

### 6.3. Diseño muestral.

No procede dadas las características de la operación.

### 6.4. Forma de recogida y tratamiento de los datos.

Este proyecto utiliza como fuente de información los datos administrativos relativos a la gestión del Bono Cultural Joven disponibles en el Ministerio de Cultura y Deporte.

El proceso se inicia con carácter anual, periodicidad de la edición del Bono Cultural Joven. Una vez establecida la condición de beneficiario y asignada la tarjeta para el gasto cultural en cada uno de los subgrupos citados, se recogen los gastos realizados en cada uno de ellos.

Por lo que respecta al **tratamiento** de la información recogida, los datos administrativos del sistema de gestión del Bono Cultural Joven son compilados por la División de Estadística y Estudios en las tablas estadísticas que se reflejan en el plan de tabulación y la información es depurada y validada exclusivamente a efectos estadísticos mediante diversos controles antes de su publicación que incluyen entre otros: análisis de consistencia interna entre valores de los resultados, análisis de rangos de resultados, verificaciones de balance (que se aplica a todas las posibles relaciones algebraicas de resultados) o análisis de consistencia de las series anuales con la finalidad de detectar valores inusuales en la evolución.

Se reflejan a continuación **las normas legales actualmente vigentes** relativas a los ficheros administrativos de los que se realiza la explotación estadística, concretamente al Bono Cultural Joven.



- **Real Decreto 210/2022**, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.
- **Real Decreto 191/2023**, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven.

## 6.5. Periodicidad de la recogida de los datos.

La periodicidad la estadística es anual. Para cada edición de un año  $t$ , la extracción de los datos administrativos de la que se obtiene la explotación provisional se realizará en el último trimestre de  $t+1$ . La explotación definitiva se realizará en el último trimestre de  $t+2$ <sup>4</sup>.

El período de referencia de la información es un año no natural asociado a cada edición del Bono Cultural Joven. Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que desde la concesión de la condición de beneficiario se dispone de un plazo máximo de un año para realizar el gasto previsto en cada convocatoria.

La información utilizada en la explotación estadística se obtiene con periodicidad anual a partir de los datos administrativos originales, que son recopilados de forma continua.

## 7. Plan de difusión y periodicidad.

Se especifican a continuación las tablas de resultados que se van a obtener, incluidas en su actual **plan de tabulación** y los diferentes **productos de difusión** de la operación estadística.

### 7. 1. Plan de difusión.

- **Plan de tabulación preliminar prioritario.** Incorporará los resultados que se relacionan en el plan de explotación preliminar prioritario que se recoge en el Anexo I siempre que la información disponible lo permita.
- **Plan de tabulación preliminar detallado.** Incorporará los resultados adicionales al anterior derivado de los cruces adicionales de variables de clasificación y estudio que sea posible, una vez consolidado el proyecto.
- **Productos de difusión.** Los resultados de la operación estadística se difundirán a través de la publicación monográfica “**Explotación Estadística del Bono Cultural Joven**” que incorporará datos provisionales de la edición  $t$  y definitivos de  $t-1$  y en la aplicación **CULTURAbase**, ambas accesibles en [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Adicionalmente sus principales resultados serán incorporados en el **Anuario de Estadísticas Culturales** y en una publicación de resultados sintéticos de la Estadística.

### 7.2. Periodicidad de la difusión

Los resultados de esta operación estadística son difundidos con periodicidad anual.

## 8. Calendario de implantación

Se trata de una operación estadística que se implantará en 2024 previa elaboración de un proyecto piloto.

<sup>4</sup> Podrán difundirse datos avance con carácter previo según disponibilidad de la información.





Anualmente se difundirán resultados de cada edición t-1 antes de finalizar t. Los resultados serán actualizados cada año siempre que se considere preciso.

|                                                                                                                                         |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Diseño del proyecto                                                                                                                     | 2023-2024                      |
| Tratamiento y análisis de la información, preparación publicaciones y proyecto piloto de la edición 2022                                | Enero 2023 a noviembre de 2024 |
| Difusión de resultados provisionales de la edición 2023 del plan de explotación preliminar prioritario                                  | Diciembre de 2024              |
| Difusión de resultados definitivos de la edición 2023 del plan de explotación preliminar prioritario y provisionales de la edición 2024 | Diciembre de 2025              |
| .../...                                                                                                                                 | .../...                        |

## 9. Estimación de costes

Se trata de una operación realizada a partir de la reutilización de datos administrativos disponibles en el departamento ministerial por lo que sus costes se derivan únicamente de la preparación de la información para su difusión de los indicadores estadísticos seleccionados para el proyecto, consecuentemente el coste estimado se destina únicamente a costes de personal. La estimación de créditos presupuestarios anuales del proyecto se estima en 13,54 mil euros en capítulo 1.



**Anexo I**  
**PLAN DE TABULACIÓN PRELIMINAR.**

El Plan de tabulación preliminar prioritario incorporará los resultados que se relacionan a continuación siempre que la información disponible lo permita<sup>5</sup>.

1. Beneficiarios o titulares de tarjetas concedidas del Bono Cultural Joven por sexo del titular de la tarjeta
2. Beneficiarios o titulares de tarjetas concedidas del Bono Cultural Joven por Tipología de la tarjeta (Física; virtual)
3. Beneficiarios o titulares de tarjetas concedidas del Bono Cultural Joven por Nacionalidad
4. Beneficiarios o titulares de tarjetas concedidas del Bono Cultural Joven por Provincia de residencia
5. Beneficiarios o titulares de tarjetas concedidas del Bono Cultural Joven por Comunidad autónoma de residencia
6. Beneficiarios o titulares de tarjetas concedidas del Bono Cultural Joven por tramo de tamaño de municipio
7. Entidades Adheridas según tipología de TPVs
8. Entidades Adheridas según tamaño en función del número de comercios adheridos
9. Entidades Adheridas según tamaño en función de tramos de ventas realizadas
10. Entidades Adheridas según Provincias en que se dispone de comercios adheridos
11. Entidades Adheridas según Comunidades autónomas en que se dispone de comercios adheridos
12. Entidades Adheridas según tramos de tamaño de municipio en los que se dispone de comercios adheridos
13. Gasto total realizado por sexo del titular de la tarjeta
14. Gasto total realizado por tipología de la tarjeta (física; virtual)
15. Gasto total realizado por nacionalidad del titular de la tarjeta
16. Gasto total realizado por provincia de residencia del titular de la tarjeta
17. Gasto total realizado por comunidad autónoma de residencia del titular de la tarjeta
18. Gasto total realizado por tamaño del municipio de residencia del titular de la tarjeta.
19. Gasto total realizado por tipología de producto o servicio
20. Gasto medio realizado por sexo del titular de la tarjeta
21. Gasto medio realizado por tipología de la tarjeta (física; virtual)
22. Gasto medio realizado por nacionalidad del titular de la tarjeta
23. Gasto medio realizado por provincia de residencia del titular de la tarjeta
24. Gasto medio realizado por comunidad autónoma de residencia del titular de la tarjeta
25. Gasto medio realizado por tamaño del municipio de residencia del titular de la tarjeta.
26. Gasto medio realizado por tipología de producto o servicio

<sup>5</sup> El plan de tabulación detallado incorporará los cruces adicionales de variables de clasificación y estudio que sea posible, una vez consolidado el proyecto.



**Anexo II**  
**DESGLOSES NO PRIORITARIOS DE CATEGORÍAS DE PRODUCTOS.**

1. Entradas y abonos para artes escénicas
2. Música en directo
3. Cine
4. Museos
5. Bienes integrantes del patrimonio histórico español
6. Bibliotecas
7. Exposiciones
8. Festivales escénicos
9. Festivales literarios
10. Festivales musicales
11. Festivales audiovisuales
12. Otros de la categoría Artes en vivo, patrimonio cultural y artes audiovisuales
13. Libros
14. Revistas
15. Prensa
16. Otras publicaciones periódicas
17. Videojuegos
18. Partituras musicales
19. Discos de vinilo
20. CD, DVD, o los conocidos como Blu-ray
21. Otros de la categoría Productos culturales en soporte físico
22. Suscripciones y alquileres a plataformas musicales
23. Suscripciones y alquileres a plataformas de lectura o audiolectura
24. Suscripciones y alquileres a plataformas audiovisuales
25. Compra de audiolibros
26. Compra de libros digitales
27. Compra de canciones o álbumes digitales a través de plataformas de venta de música
28. Suscripción para descarga de archivos multimedia (los conocidos como podcasts)
29. Suscripciones a videojuegos en la nube o en línea
30. Suscripciones digitales a prensa, revistas u otras publicaciones periódicas
31. Otros de la categoría Consumo digital o en línea
32. Producto no subvencionable
33. Transacción no identificada